



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2020-MDY

Puerto Callao, 17 de Febrero del 2020.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

POR CUANTO: El Concejo Distrital de Yarinacocha, mediante Acuerdo de Concejo N° 011-2020-SOC-MDY de fecha 17 de febrero del 2020, adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2020-SOC-MDY de fecha 17 de febrero del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en sus artículos 53° y 97° señala que, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, instrumentos de administración y gestión que son formulados, aprobados y ejecutados conforme a la Ley de la materia, y a los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción.

Que, conforme a la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056 y su modificatoria Ley N° 29298, el D.S. N° 097-2009-EF modificado por el D.S. N° 132-2010-EF, su reglamento aprobado por D.S. N° 142-2009-EF y la Ley N° 28411 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto así como el Instructivo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados N° 001-2010-EF/76.01, publicado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, define al proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos. Asimismo, el Artículo 3.- establece que la Ley tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas.

Que, mediante Informe N° 008-2020-MDY-GPPyR-SGPYR-JTV de fecha 05 de Febrero del año 2020, el Sub Gerente de Planeamiento y Racionalización, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados para el año Fiscal 2021 al 2023, para su análisis revisión y posterior aprobación en sesión de concejo, la misma que tuvo conformidad su superior jerárquico.

Que, mediante Informe Legal N° 0166-2020-MDY-GM-GAJ de fecha 13 de febrero del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, tras la revisión del documento señalado en el párrafo anterior, ha opinado que resulta procedente la aprobación respectiva, recomendando elevar los actuados al honorable Concejo Municipal, a efectos de que se proceda conforme a sus atribuciones conferidas en la normatividad vigente.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2020-SOC-MDY de fecha 17 de febrero del 2020, el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo N° 011-2020-SOC-MDY de fecha 17 de febrero del 2020, adoptó por **MAYORIA CALIFICADA** con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2021 AL 2023."

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados para el año Fiscal 2021 al 2023 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, el mismo que consta de IV Títulos, VI Capítulos, 21 Artículos y Cuatro Disposiciones Finales, que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- FACULTAR a la Señora Alcaldesa, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias, ampliatorias y reglamentarias que sean necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo aprobado en la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, el estricto cumplimiento de la Presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO.- DEROGAR, todas las Normas y Disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación local, así como la distribución y notificación de la presente Ordenanza Municipal y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: www.muniyarinacocha.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
ALCALDIA
DE YARINACOCHA
Abg. Jerly Diaz Chota
ALCALDESA